

**PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso libre, una plaza de la subescala de Servicios Especiales, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E, nivel de complemento de destino 7 y demás retribuciones que puedan corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

1.2. La plaza se denomina en concreto Operario de servicios múltiples y los servicios a prestar serán los siguientes:

—Limpieza y cuidado permanente de todas las vías públicas, plazas y jardines procurando que se hallen, siempre y en todo momento, en perfectas condiciones.

—Mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales, incluso reparaciones menores.

—Cuidado del Cementerio y servicio de enterramientos.

—Colaboración en las tareas municipales de preparación y ejecución de todo tipo de actos, incluso los organizados con motivo de fiestas patronales, etc.

—Colaboración en las tareas propias del Alguacil de cometidos múltiples, sustituyéndole en las mismas en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

—Cualquier otra que le sea encomendada por la Alcaldía relacionada con los servicios municipales.

1.3. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y con carácter supletorio al Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

1.4. Incompatibilidades. La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y disposiciones que la desarrollan.

**SEGUNDA.— REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**

2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.**

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de una fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos justificativos de los méritos alegados y que serán valorados por el Tribunal en la forma establecida en las presentes bases.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pta. serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

**CUARTA.— ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

**QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

Vocales:

—Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

—Tres Concejales designados por el Alcalde (uno por cada grupo político).

—Un técnico o experto designado por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de sus miembros se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusar a sus miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.4. A los efectos de lo previsto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se clasifica al presente Tribunal como órgano de categoría quinta.

**SEXTA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION.**

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso, que constará de dos fases:

**6.1.PRIMERA FASE: VALORACION DE MERITOS.**

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los concursantes en relación con los servicios prestados a la Administración Pública, títulos profesionales y otras aptitudes que redunden en una mejor preparación profesional en los diversos cometidos y servicios de la plaza a cubrir y se hará con arreglo al siguiente baremo:

1. Servicios prestados al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en puesto de trabajo equivalente, 0,15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Servicios prestados en otras administraciones públicas, en funciones análogas a la de la plaza convocada, 0,15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 1 punto.

Dichos servicios serán acreditados mediante certificación expedida por Autoridad competente.

3. Por cada título acreditativo de conocimientos de albañilería, fontanería, jardinería o electricidad, expedidos por organismos oficiales, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

4. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1, 0,50 puntos.

5. Por haber desempeñado puestos de trabajo como Oficial de la de albañilería o carpintería, 1 punto.

La acreditación de los méritos alegados en los tres últimos puntos, se efectuará mediante copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título o permiso de conducción correspondiente o de nóminas donde se demuestre la categoría alegada.

**6.2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA PERSONAL.**

Consistente en mantener, cada uno de los concursantes por separado, un coloquio con el Tribunal que versará sobre las aptitudes personales de los aspirantes. Se valorará la personalidad y adecuación de aquéllos al puesto de trabajo, puntuándose hasta un máximo de cinco puntos.

**SEPTIMA.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de la celebración de la entrevista, se anunciará en la misma forma indicada anteriormente el lugar, fecha y hora en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

**OCTAVA.— PROPUESTA, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

8.1. Una vez valorados los méritos aportados por los concursantes y calificada la entrevista personal mantenida con cada uno de ellos, el Tribunal hará pública la identidad del aspirante seleccionado, que será aquel que haya obtenido la mayor puntuación total, sumados los puntos obtenidos en las dos fases de que consta el concurso y elevará propuesta al Sr. Alcalde para que formule su nombramiento.

En caso de empate en las puntuaciones el Tribunal establecerá el orden atendiendo a la puntuación obtenida en función de los servicios prestados en las Administraciones Públicas.